

REGLAMENTO DE EQUITACIÓN

Todos los propietarios de equinos que tengan pensión en las caballerizas de Haras del Sol deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- 1) La actividad podrá realizarse únicamente de martes a domingo de 8 a 18 horas
- 2) Los jinetes deberán estar provisto de la vestimenta y elementos de seguridad indispensables para esta práctica
- 3) Para disponer de su cabalgadura deberán solicitarla al encargado de las caballerizas, quien será el encargado -por riguroso turno-de preparársela
- 4) la circulación de caballos dentro del área dispuesta a tal efecto, bajo ningún concepto podrán hacerlo en las áreas no habilitadas
- 5) La Administración designara un veterinario para la colocación de las vacunas obligatorias (anemia infecciosa equina, encefalomiélitis e influenza), el costo de las mismas será a cargo de cada propietario. En caso de enfermedad del equino la designación del veterinario y el tratamiento total del mismo estará a cargo del propietario.
- 6) la ropa deberá colgarse en los tender designados a tal efecto, quedando prohibido cualquier otro lugar que sea visible.
- 7) se podrá impedir la entrada de los equinos a la pista de vareo, por razones climáticas u otras razones que lo ameriten, por circunstancias especiales, tales como reparaciones u otra razón debidamente justificada.
- 8) En el caso de menores, que practiquen esta actividad, deberán estar debidamente autorizado por la o las personas que ejerzan su tutela. Asumiendo los mismos la total responsabilidad por ello.
- 9) El mantenimiento de los boxes estará a cargo de la administración.
- 10) aquellos que decidan trasladarse con sus cabalgaduras fuera del recinto del Haras deberán informar adecuadamente al encargado de las caballerizas quien deberá registrar nombre y hora de salida y hora estimada de regreso.
- 11) Las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas, de acuerdo a su gravedad, con apercibimiento, multa, suspensión o exclusión permanentemente de la actividad hípica
- 12) Jurisdicción
Por cualquier controversia o incumplimiento de este reglamento se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en el fuero que corresponda